

REF: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1439

SANTIAGO, 26 de noviembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8° letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10°, N°4, del D.S. N°250/2004 del reglamento de la Ley N° 19.886; y el Decreto Supremo N° 1 del año 2019, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario que el Museo Nacional de Bellas Artes adquiriera obras de arte para incrementar su colección patrimonial.
- 2.- Que, don José Javier Castañeda Narvarte, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], proveedor único, ha ofrecido vender al Museo Nacional de Bellas Artes las especies que se detallan a continuación, de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada que se adjunta a esta Resolución.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
05	Obras tituladas: "Sin Título" Fecha de creación: 1905-1911 Técnica/Material: óleo sobre madera. Tablas pintadas con motivos florales. Autor: Aurora Mira Dimensiones: Desde 30 x 80 hasta 55 x 100 cm.
01	Fotografía Aurora Mira 1898
01	Cuaderno álbum de dibujos de estudiantes, Catálogo de Exposición Femenina de 1927.
01	Libro de actividades femeninas en Chile dedicado por una de las autoras.

- 3.- Que, en vista de lo señalado en el Acta del Comité de Evaluación para la Adquisición de Colecciones Patrimoniales del Museo Nacional de Bellas Artes y en el informe técnico de la Encargada de Colecciones doña Eva Cancino Fuentes, ambos documentos debidamente firmados y adjuntos a la presente resolución, se estima conveniente e indispensable para los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la adquisición de dicho material patrimonial, siendo un real aporte para la Colección del Museo Nacional de Bellas Artes.
- 4.- Que, el precio total de las obra señaladas es por la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) exentos de IVA, monto que se ajusta a los recursos disponibles del Museo Nacional de Bellas Artes.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con don José Javier Castañeda Narvarte, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por la compra de 5 obras sin título de la artista Aurora Mira, **óleo sobre madera, tablas pintadas con motivos florales, dimensiones desde 30 x 8 hasta 55 x 100 cm, Fotografía de Aurora Mira, cuaderno álbum de dibujos de estudiantes, catálogo de**

Exposición Femenina de 1927, y libro de actividades femeninas en Chile dedicado por una de las autoras, por la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) exentos de IVA.

- 2.- **APRUÉBASE** el contrato de compraventa suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT N° 60.905.000-4 y don José Javier Castañeda Narvarte, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

JOSE JAVIER CASTAÑEDA NARVARTE

En Santiago de Chile, a 9 de noviembre de 2020, comparecen, por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don **Carlos Maillet Aránguiz**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "SNPC"; y por la otra parte don **José Javier Castañeda Narvarte**, chileno, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "el Vendedor"; quienes celebran el presente contrato de compraventa:

PRIMERO: El SNPC es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SNPC, a través del Museo Nacional de Bellas Artes, debe adquirir material artístico de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: Don José Javier Castañeda Narvarte, vende, cede y transfiere al SNPC, las obras que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
05	Obras tituladas: "Sin Título" Fecha de creación: 1905-1911 Técnica/Material: óleo sobre madera. Tablas pintadas con motivos florales. Autor: Aurora Mira Dimensiones: Desde 30 x 80 hasta 55 x 100 cm.
01	Fotografía Aurora Mira 1898
01	Cuaderno álbum de dibujos de estudiantes, Catálogo de Exposición Femenina de 1927.
01	Libro de actividades femeninas en Chile dedicado por una de las autoras.

CUARTO: El SNPC compra al Vendedor las obras que se detallan en la cláusula tercera y cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 15 de abril de 2020, otorgada ante la Notario Público Suplente, doña Patricia Bahamonde Vega, Viña del Mar, la que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa, asciende a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) exento de IVA. El monto señalado se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, dentro del plazo de 30 días, contra la entrega efectiva y en conformidad de las obras ya señaladas.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Vendedor, el SNPC se reserva el derecho de poner término al presente contrato sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Vendedor y dos para el SNPC.

NOVENO: La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del SNPC, consta en el Decreto Supremo N° 1 de fecha 02 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y JOSÉ JAVIER CASTAÑEDA NARVARTE.

- 2.- **REGÍSTRENSE** las obras adquiridas e incorpórense en el inventario del Museo Nacional de Bellas Artes, e infórmese al Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo no superior a 90 días corridos.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) exentos de IVA, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto de gastos del Museo Nacional de Bellas Artes, aprobado para el año 2020.
- 4.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2020.11.26 14:57:55
-03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/YDL/JAIL/MRC/FPO/ABU/mab

DISTRIBUCIÓN:

- MNBA. Oficina de Partes.
- MNBA. Colecciones.
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Depto. de Transparencia Institucional.
- Unidad de Abastecimiento y Logística.
- Oficina de Partes SNPC.